

obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el artículo 10.1.f) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Andaluza para la Investigación en Materiales y Nanoestructuras, atendiendo a sus fines, como entidad «Desarrollo Tecnológico», ordenando su inscripción en la sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA 1.214.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato que figuran en la escritura de constitución.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Gobernación y Justicia.

Sevilla, 14 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Arboleda.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de procedimiento de constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación Arboleda, sobre la base de los siguientes

HECHOS

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Arboleda fue constituida por la Cooperativa Euclides Enseñanza, Soc. Coop. Andaluza, según consta en la Escritura Pública otorgada el 7 de enero de 2010, ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 7 de Protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

Art. 7 Fines y Actividades:

«La Fundación Arboleda tiene como finalidad la educación y el desarrollo integral de la personas especialmente en el ámbito de la colectividad genérica de personas a las que afecta la gestión del Centro docente denominado Colegio Arboleda.

Otros fines de la Fundación serán promover el trabajo en equipo e impulsar los valores cooperativos, apostando por el uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

Para conseguirlos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Acciones culturales, educativas y formativas en general.
- b) Promoción de la formación permanente de cualquier miembro de la comunidad educativa siempre que contribuya al cumplimiento de los fines fundacionales.
- c) Mejora de la calidad del equipamiento y las instalaciones en las que se desarrollan las actividades educativas.»

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Reina Victoria, núm. 2, 41020, Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 30.000 euros, desembolsándose inicialmente un 25% (7.500 euros) y el resto en el plazo legalmente previsto.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 12 y 13 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción Registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la

Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado Único de Fundaciones de Andalucía en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del mismo.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento y el artículo 10 del Decreto 132/2010 de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Arboleda, atendiendo a sus fines, como entidad de estudios y actividades formativas, ordenando su inscripción en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1216.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Educación, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 25 de mayo de 2010.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la enajenación que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se hace público lo siguiente:

De acuerdo con lo previsto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concordantes del citado Reglamento, la Consejería de Hacienda y Administración Pública ha tramitado el procedimiento para la enajenación de 12 parcelas en la Urbanización Azahar de Jaén, mediante subasta convocada por Resolución de 31 de marzo de 2010, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 71, de 14 de abril).

Con fecha 11 de junio de 2010, mediante Acuerdo de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, se ha procedido a la adjudicación del contrato de enajenación del lote número nueve de la subasta de referencia constituido por el inmueble sito en la calle Olivo, núm.17, de Jaén, inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Jaén, finca 10.220 libro, 120, tomo 1.890, folio 211, con referencia catastral 8319622VG2881N0001UM, a favor de don Antonio Francisco Garrido Rubia, por el importe ofertado de ciento treinta y seis mil doscientos cincuenta y seis euros (136.256 euros), impuestos de aplicación que gravan la transmisión excluidos.

Sevilla, 22 de junio de 2010.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 525/2010, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm Tres de Almería.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, comunicando la interposición por don Arturo Ibáñez Coco del recurso contencioso-administrativo núm. 525/2010, contra la Resolución de 17 de marzo de 2010, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se desestima recurso de alzada frente a Resolución de 14 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta provincia,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Almería, 23 de junio de 2010.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de junio de 2010, por la que se autoriza a impartir ciclos formativos de Formación Profesional específica en la modalidad a distancia al centro docente privado «CESUR-PTA» de Campanillas (Málaga).

Vista la solicitud de autorización, de don Manuel Martín Mirado, como representante de la entidad «Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.», titular del centro docente privado